



CONVOCATORIA 2022 PARAPRESENTACIÓN DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES DE INVESTIGACIÓN DE LA ESPOCH

1. MARCO LEGAL

De acuerdo con el REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, BECAS DESTINADAS AL PAGO DE LOS HABERES GENERADOS POR DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PERÍODO SABÁTICO, ESTANCIAS Y VIAJES TÉCNICOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS INVESTIGADORES, ASÍ COMO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 375.CP.2022 DEL DÍA MARTES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2022

1. BASE LEGAL

TÍTULO VII FINANCIAMIENTO A PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 60. Definición. - Es la subvención total o parcial que la institución entrega a favor del personal académico, que forma parte de los grupos de investigación (debidamente reconocidos por el IDI), por intermedio de los centros de investigación institucionales (debidamente constituidos, de conformidad a los lineamientos emitidos por el IDI) para financiar programas o proyectos de investigación y/o transferencia de tecnología e innovación.

Artículo 61. Objetivo general. - El objetivo general del financiamiento de programas o proyectos de investigación y/o transferencia de tecnología e innovación será el impulsar el desarrollo científico, investigativo y tecnológico institucional, en concordancia a las políticas nacionales sobre investigación, ciencia y tecnología; Plan Nacional de Desarrollo; Planes de Desarrollo zonales, regionales y locales; Cambio de la Matriz Productiva, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; Plan de Ciencia de la SENESCYT y, líneas y programas de investigación y vinculación institucionales, en respuesta a las necesidades de investigación e innovación institucional, local y/o nacional.

Artículo 62. Objetivos específicos. - Los objetivos específicos del financiamiento de programas o proyectos de investigación y/o transferencia de tecnología e innovación serán los siguientes:



1. *Financiar programas o proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación, cuyos resultados tiendan a resolver problemas de la institución, la región y el país;*
2. *Financiar la difusión de los resultados de los programas o proyectos de investigación y/o transferencia de tecnología e innovación a ser presentados en conferencias científicas nacionales e internacionales, así como, su publicación en revistas, libros, entre otros;*
3. *Promover la vinculación y coordinación entre los investigadores/as, conformando equipos multidisciplinarios para realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación; y,*
4. *Desarrollar potencialidades científicas y tecnológicas, a través de la difusión y promoción de las diversas actividades de investigación, desarrollo e innovación que se generen institucionalmente.*

CAPÍTULO II

TIPOS DE PROGRAMAS O PROYECTOS

Artículo 63.- Tipos de programas o proyectos. – Serán los siguientes:

1. *Programas o proyectos de investigación científica: Son trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de hechos o fundamentos observables; analizar propiedades, estructuras y relaciones; y, formular y demostrar hipótesis, teorías y leyes. Deberán orientarse a la solución de problemas existentes a nivel institucional, local, regional, nacional e internacional, teniendo en cuenta los lineamientos constantes en el Plan Nacional de Desarrollo; Planes de Desarrollo, local, regional, nacional e internacional; Cambio de la Matriz Productiva, Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales; y, líneas y programas de investigación y vinculación institucionales.*
2. *Programas o proyectos de desarrollo y transferencia de tecnología: Son trabajos sistemáticos operacionales basados en conocimientos existentes derivados de la investigación y/o experiencia propia. Están orientados a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan posibilidad de explotación productiva.*
3. *Programas o proyectos de innovación tecnológica: Están orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas, para la producción de productos nuevos mejorados; prototipos, modelos de utilidad, diseños industriales u otros definidos en la normativa pertinente. Las propuestas deberán producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial, es decir, que sean productos patentables. Estas condiciones deberán ser rigurosamente fundamentadas en la formulación de los programas o proyectos y en formulario de presentación de las propuestas, deberá indicarse la tipología del programa o proyecto de que se trate.*



CAPÍTULO III CATEGORÍAS DE PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INVESTIGADORES/AS

Artículo 64.- Categorías. – Las categorías de programas o proyectos e investigadores/as son senior y junior.

Artículo 65.- Programas o proyectos senior. – Son aquellos presentados por grupos de investigación, cuyo investigador responsable y al menos uno de sus miembros tengan el nivel senior, programa o proyecto que deberá tener una duración mínima de veinte y cuatro meses y máximo de treinta y seis. Son parte de esta categoría los programas o proyectos que se ejecutan en fases subsiguientes y los nuevos.

Artículo 66.- Investigadores/as senior. – Los investigadores/as senior son parte del personal académico con estudios de cuarto nivel y con experiencia en desarrollo de al menos dos programas o proyectos de investigación, si cuentan con grado doctoral debidamente registrado se les otorgará como experiencia un programa o proyecto de investigación

Artículo 67.- Programas o proyectos junior. – Son aquellos presentados por grupos de investigación, cuyos miembros tengan el nivel de junior, programa o proyecto que deberá tener una duración mínima de dieciocho meses y máximo de veinticuatro. Son parte de esta categoría los programas o proyectos nuevos.

Artículo 68.- Investigadores/as junior. – Los/las investigadores/as junior son parte del personal académico con grado académico de cuarto nivel, que, sin poseer experiencia en programas o proyectos de investigación, hayan dirigido o conformado al menos tres tesis de grado o una de maestría.

CAPÍTULO IV APROBACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 69.- Asignación directa para el financiamiento de programas o proyectos de investigación. – El financiamiento de proyectos se realizará través de las convocatorias que anualmente genere el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, además el Consejo Politécnico podrá asignar directamente fondos totales o parciales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, considerando los siguientes parámetros:

1. Para programas o proyectos de investigación, siempre que exista la convocatoria. Las propuestas serán presentadas por grupos de investigación institucionales, y se remitirá al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos de ser el caso (Anexo 6).

Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada.



2. Como contraparte a programas o proyectos de investigación en articulación con universidades y/o institutos de investigación nacionales y extranjeros, las propuestas serán presentadas por los grupos institucionales, a través de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional, en estos casos se aportará con un presupuesto del 50% del costo total del proyecto, deberán estar acompañadas de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional. Las propuestas deberán ser presentadas al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos (Anexo 6), quienes evaluarán los programas o proyectos. Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada.

3. Como contraparte a programas o proyectos de investigación con instituciones externas nacionales o internacionales, públicas, privadas y colectivas, las propuestas presentadas por los grupos institucionales deberán estar acompañadas de un convenio u otra forma de compromiso interinstitucional, en estos casos se aportará con un presupuesto mínimo del 30% del costo total del proyecto. Las propuestas deberán ser presentadas al IDI para su revisión y la asignación de pares evaluadores externos, (Anexo 6), quienes evaluarán los programas o proyectos. Únicamente los programas o proyectos cuya evaluación promedio sea mayor a 70/100, serán aprobados, posterior a este proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos. Los proyectos cuyas evaluaciones por parte de los pares externos no alcanzaren un puntaje superior a 70 puntos, el IDI elaborará un informe y devolverá la propuesta al investigador responsable de la propuesta presentada.

4. Como contraparte a programas o proyectos ganadores de concursos organizados por instituciones nacionales e internacionales públicos, privados o colectivos. Deberán tener el aval del IDI previo a su participación en el concurso.

5. Investigaciones que se desarrollen como parte de programas doctorales, se financiará a través de las becas de posgrado, siempre y cuando no tengan otro beneficio económico y destinada únicamente a las investigaciones de los profesores titulares.

Los formatos para la presentación de proyectos de investigación y el respectivo instructivo se encuentran en los (Anexos 7 y 8)

Para todos los casos de financiamiento, las investigaciones que ameriten, deberán contar con el aval del proceso del Comité de Bioética para Investigación (CBIESPOCH) o el Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) proceso que se lo realizará antes de que el IDI envíe el informe final favorable al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

Artículo 70.- Dirección de los programas o proyectos de investigación. – El/la directora/a o investigador /a responsable deberá tener su perfil profesional afín a la



línea de investigación del proyecto y que acredite experiencia de al menos un programa o proyecto de investigación, quien deberá formar parte del programa o proyecto desde su propuesta. Los proyectos deberán contar con un/a director/a subrogante.

Artículo 71. Financiamiento de los programas o proyectos de investigación. – Los rubros a ser financiados en los programas o proyectos de Investigación, Transferencia de Tecnologías e Innovación:

1. **Talento Humano:** Se podrá contratar a técnicos/as investigadores/as, de acuerdo a las directrices de contratación que se emitan para cada ejercicio fiscal. Podrán vincularse además pasantes, en calidad de investigadores, para lo cual, el/la director/a del programa o proyecto presentará una terna al IDI, dependencia que, tras su revisión, emitirá el aval informando que la participación de los estudiantes se enmarca en la normativa vigente, documento que será remitido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado para continuar con el proceso de contratación correspondiente.
El porcentaje de financiamiento de este rubro será máximo del 30% del monto total del programa o proyecto y en el caso de programas o proyectos de inversión social será de hasta el 50% del presupuesto total del programa proyecto financiado por la ESPOCH;
2. **Estancias de investigación y/o viajes técnicos nacionales e internacionales:** Para el pago de los rubros por este concepto, se deberá observar lo previsto en el título correspondiente, debiendo considerar que el porcentaje de financiamiento de este rubro será máximo 20% del presupuesto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;
3. **Equipos y otros activos:** se debe considerar los equipos y otros activos de los laboratorios institucionales y/o de las instituciones participantes, debiendo en todo momento garantizar la optimización de estos recursos, el financiamiento del proyecto contemplará un máximo del 80% del monto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;
4. **Recursos bibliográficos y software:** libros especializados, publicaciones periódicas, paquetes informáticos y licencias necesarios para la ejecución del programa o proyecto, rubros que no podrán ser superiores al 10% del presupuesto total del proyecto financiado por la ESPOCH;
5. **Materiales y suministros:** materiales fungibles, reactivos y combustibles en la ejecución del programa o proyecto, serán contemplados con un máximo del 30% del presupuesto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;
6. **Contratos de servicios:** actividades que sean indispensables para el normal desarrollo del programa o proyecto y que no puedan realizarse dentro de la institución, cuyos rubros no podrán ser superiores al 20% del presupuesto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;
7. **Tasas de registro de patentes y otros:** rubro que será de un máximo del 10% del presupuesto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;
8. **Prototipos, diseños u otros utilizados para la transferencia de tecnología;** el porcentaje de financiamiento de este rubro será máximo del 10% del presupuesto total del programa o proyecto financiado por la ESPOCH;

Artículo 72.- Administración de los recursos. - La administración de los recursos asignados al programa o proyecto, estará a cargo de su director, observando los preceptos de la administración pública emitidos para el efecto.



Artículo 73.- Control del financiamiento. – En caso que la institución detecte por cualquier medio posible duplicidades de financiamiento de programas o proyectos con fondos institucionales, el grupo de investigación que incurra en esta irregularidad, deberá restituir la totalidad de los rubros recibidos por parte de la ESPOCH, más los intereses legales, calculados hasta la fecha de terminación del programa o proyecto, según el interés fijado por el Banco Central del Ecuador, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar.

Artículo 74.- Cofinanciamiento. – Cuando dentro del presupuesto de un programa o proyecto conste un cofinanciamiento, el IDI realizará el seguimiento de que se cumplan todos los compromisos acordados en los convenios u otra forma de compromiso interinstitucional. Para lo cual el director del proyecto será el responsable de presentar las respectivas evidencias durante la ejecución (informes semestrales) y cierre del proyecto (informe final).

2. BASES DE LA CONVOCATORIA

En concordancia con el marco legal vigente, se convoca a la presentación de Propuestas de Proyectos de Investigación Interinstitucionales, con las siguientes directrices y de acuerdo al cronograma adjunto;

1. La propuesta deberá ser presentada por al menos dos grupos de investigación con certificación actualizada, emitida por el Instituto de Investigaciones.
2. El responsable del proyecto (director) deberá ser un docente titular u ocasional; y, que tenga su perfil profesional afín a la línea de investigación del proyecto. En el caso de que la propuesta sea presentada por un docente ocasional, este deberá tener al menos la categoría de investigador Junior, y obligatoriamente el director subrogante deberá ser un docente titular, ya que bajo su responsabilidad estará el manejo legal de toda la información
3. En esta convocatoria podrán participar como directores docentes que se encuentran dirigiendo otro proyecto, es decir pueden participara como directores en 2 proyectos y como miembro en un tercero
4. Los Proyectos deben presentarse en los formatos (Anexo 7) y su instructivo (Anexo 8) adjuntos, establecidos por el IDI en el *REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 375.CP.2022*.
5. El cofinanciamiento en articulación con universidades y/o institutos de investigación nacionales y extranjeros, será del 50% del costo total del proyecto; y para el caso de instituciones externas nacionales o internacionales, públicas o privadas, aportarán con un presupuesto mínimo del 30% del presupuesto total. Este presupuesto podrá justificarse



en aportes de bienes, insumos, uso de laboratorios, movilización, talento humano especializado, visitas, software, u otros (dichos valores deberán estar respaldados en la carta compromiso).

Las propuestas que como contraparte incluyan aportes en dinero en efectivo tendrán un puntaje adicional

6. Dentro de los resultados de la propuesta del proyecto deberá constar un producto de propiedad intelectual registrado en la SENADI.
7. La propuesta presentada deberá estar acompañada de una carta de compromiso de la institución de contraparte donde se detalle, a más de los aportes, la distribución de los resultados de propiedad intelectual, previo a la firma del respectivo convenio u otra forma de compromiso interinstitucional, como requisito para la aprobación del proyecto por parte de Consejo Politécnico.
8. Cada institución administrará independientemente el monto designado al proyecto
9. El presupuesto de la propuesta del proyecto se asignará en relación al tipo de proyecto (**artículo 63** del Reglamento de Becas, Licencias.....) de la siguiente forma:
 - a. *Investigación científica (hasta 100.000 dólares por año)*
 - b. *Desarrollo y transferencia de Tecnología (hasta 80.000 dólares por año)*
 - c. *Innovación Tecnológica (hasta 80.000 dólares por año)*

En la propuesta, el rubro de talento humano será máximo de 40% de total de financiamiento por año, el cual deberá incluir el monto correspondiente al tiempo de dedicación del personal académico, titular u ocasional, que labora en la ESPOCH, y que participarán en calidad de investigadores del proyecto (Anexo 7, numeral 3.2); y, la contratación de personal de apoyo a la academia según sea el caso.

10. El tiempo mínimo de ejecución será de dos años y máximo de 3 años.
11. A las propuestas que incluyan en sus componentes temas de saberes ancestrales y/o inclusión de género, se otorgará un puntaje adicional.
12. Las hojas de vida del personal propuesto en cada perfil deberán ser adjuntadas en un link de descarga (nube) el cual contará en el oficio de presentación de la propuesta.

Las propuestas que no presenten estos requisitos, no continuarán a la fase de revisión.



NOTA ACLARATORIA. En el ANEXO 7. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS INVESTIGACION - VINCULACIÓN – ESPOCH se ha procedido a actualizar la tabla 1.4 en vista de que se encuentra ya vigente el nuevo Plan de Desarrollo detallado a continuación. Por lo que debe ser sustituida por la que se encuentra el dicho formato.

1.4. INDIQUE EL O LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025 DE ECUADOR

Objetivo 1: Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.		Objetivo 2: Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.	
Objetivo 3: Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.		Objetivo 4: Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.	
Objetivo 5: Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.		Objetivo 6: Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.	
Objetivo 7: Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.		Objetivo 8: Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades	
Objetivo 9: Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos.		Objetivo 10: Garantizar la soberanía nacional, integridad territorial y seguridad del Estado.	
Objetivo 11: Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales.		Objetivo 12: Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.	
Objetivo 13: Promover la gestión integral de los recursos hídricos.		Objetivo 14: Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.	
Objetivo 15: Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.		Objetivo 16: Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.	

Al final del proceso el IDI emitirá un informe dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y este a su vez enviará a Consejo Politécnico para su aprobación y asignación de recursos.

Los resultados serán inapelables y se darán prioridad a las más altas evaluaciones de las propuestas.



3 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA BAJO EL CUAL SE DESARROLLARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES 2022

id	Nombre de las tarea	Comienzo	Fin	Responsable
1	Aprobación Consejo Politécnico convocatoria proyectos interinstitucionales 2022.	09/08/2022	09/08/2022	CP-VIP
2	Lanzamiento Institucional Convocatoria 2022. Publicación	11/08/2022	11/08/2022	VIP-IDI-DIRCOM
3	Entrega de propuestas de proyectos al IDI	12/08/2022	12/09/2022	POSTULANTES
4	Evaluación IDI proyectos (fase de verificación decumplimiento bases convocatoria)	13/09/2022	19/09/2022	IDI
5	Evaluación pares externos	19/09/2022	05/10/2022	IDI
6	Aprobación de proyectos por parte del Comité de Bioética de Investigación de la ESPOCH (CBIESPOCH), (solo para proyectos que requieran de este proceso)	05/10/2022	17/10/2022	CBIESPOCH
7	PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Proyectos con aval de pares externos y CBIESPOCH y proyectos que no tuvieron aval	18/10/2022	18/10/2022	IDI
8	Aprobación de proyectos de investigación con resolución de Consejo Politécnico	20/10/2022	20/10/2022	VIP-IDI-DIRCOM
9	Fecha de inicio (fase de ejecución)	07/01/2023		RESPONSABLES PROYECTOS
10	Proceso de legalización de convenios /cartas compromiso	20/10/2022	18/04/2023	RESPONSABLES PROYECTOS

4 ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS POSTULANTES

Las propuestas de los perfiles de los proyectos se receptorán de manera digital a través del sistema documental quipux, dirigidos al director del Instituto de Investigaciones, hasta las **24H00 del 12 de septiembre de 2022.**



INFORMACIÓN ADICIONAL

Una vez que se haya leído de manera pormenorizada la presente Convocatoria, en caso de requerir más información por favor comunicarse con el IDI al correo electrónico: idi@esPOCH.edu.ec.

Dra. Yolanda Díaz Heredia
DIRECTORA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES –IDI ESPOCH